

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2022 0143**

Conforme a lo solicitado por REFINANCIA S.A., en su condición de apoderada especial de la sociedad RF ENCORE SAS, y del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF se dispone:

1.- REQUERIR a REFINANCIA SAS, para que aporte la prueba idónea de la venta a que hace referencia respecto de la obligación No. 20279433 que estaba en favor del acreedor Av Villas, en razón de no haberse aportado documento que sustente dicho acto.

2.- ALLEGAR prueba de la existencia del crédito que se reclama dentro de venta realizada por el acreedor scotiabank Colpatria, en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, previo al reconocimiento de la acreencia, tal como lo contempla el inciso primero del artículo 566 del CGP.

Tenga en cuenta el interesado que las obligaciones No. 0001000010455543 y 0001000010160562 de cuya venta recayó el acto realizado, no están referidas en el Anexo #3 de la solicitud de deudas alusiva a "La Relación de Acreedores", por tanto, siendo acreencias nuevas, debe aportar prueba de la existencia del crédito, así como lo exige el artículo 566 del CGP. Así mismo debe adjuntar el escrito contentivo de la venta de las obligaciones ya mencionadas.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>37</u>	Hoy <u>12-07-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	